



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA "TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CAS-
TILLO CIA. LTDA."

Otorgada por: SR. JORGE ALFREDO EREIRE Y OTROS

A Favor de:

Cuantía \$: 3'000.000,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil — Teléfono Oficina: 820-189

AMBATO -- ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPANIA
 CIA. TRANSPORTES ESCOLARES
 ALONSO CASTILLO LTDA."
 SR. JORGE FREIRE Y OTROS
 POR \$ 3'000.000.00
 Se dió 1, 2, 3 y 4 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital
 de la provincia de Tungurahua,
 República del Ecuador; hoy día
 miércoles TRES de JUNIO de
 mil novecientos noventa y ocho;
 ante mi Doctora HELEN RUBIO
 LECARO, Notaria Pública Primera

En este Cantón; comparecen: los señores: JORGE ALFREDO FREIRE
 TOLEDO, casado; RUTH ELIZABETH PERALTA LOPEZ, soltera; NELSON
 GUSTAVO CACERES OCHOA, viudo; JOSE RAMIRO VALLEJO CRUZ, casado;
 EDGAR WILFRIDO CEVALLOS RUIZ, casado; KETTY EDINGER CAMPARA
 CALERO, casada; ENMA MARIA CUJI QUISPE, viuda; todos
 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
 legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes
 me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la
 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
 públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
 "Transportes Escolares Alonso Castillo Compañía Limitada", de
 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esa escritura
 pública, los señores: JORGE ALFREDO FREIRE TOLEDO, casado C.C.
 cero nueve cero cero uno cuatro uno cero tres-siete; RUTH
 ELIZABETH PERALTA LOPEZ, soltera, uno ocho cero uno ocho ocho
 ocho cuatro nueve - cuatro; NELSON GUSTAVO CACERES OCHOA, viudo,
 uno ocho cero cero cuatro tres tres tres siete - cinco; JOSE
 RAMIRO VALLEJO CRUZ, casado, cero cinco cero uno cinco tres

Notaria
 Ambato

cinco cero cuatro uno; EDGAR WILFRIDO CEVALLOS RUIZ, casado, uno ocho cero uno uno cero cero dos cinco -cuatro; KETTY EDINGER CAMPANA CALERO, casada, uno ocho cero dos seis cinco seis nueve tres - dos; ENMA MARIA CUI QUISEPÉ, viuda, uno ocho cero cero seis uno dos siete seis - dos. Todos domiciliados en Ambato, los siete de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Escolares Alonso Castillo Compañía Limitada", la misma que se regirá por las Leyes de la materia, los Código de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de **TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO COMPAÑIA LIMITADA**". La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal: El Transporte estudiantil y afines, así como paseos recreacionales dentro de la ciudad de Ambato y en ocasiones fuera de ella, en claro acuerdo con los permisos concedidos por la Autoridad Nacional de Tránsito. En general toda

observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO OCHO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social. ARTICULO NUEVE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de reservas, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la Ley. ARTICULO DIEZ.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con excepciones de la Ley.- ARTICULO ONCE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de participación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución. Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los

certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DOCE.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, y número del original, llevará la leyenda de duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un Fondo de Reserva Legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. CAPITULO TRES.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- De las obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarios en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d) Elegir y ser elegidos; y, e) las demás que señale el Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de las compañías tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o

Dr. Helen P. de C. C. C.
 Oficina: Bolívar 89 331 y Guayaquil
 Ambato - Ecuador

mediante poder a uno de los socios o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; c) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS : La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION : El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de Socios es el órgano supremo y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días de anticipación del día fijado para la reunión. - ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL QUORUM PARA LAS SESIONES .- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en primera convocatoria será de más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones en la convocatoria no podrá continuar válidamente sin el quórum requerido. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de Junta General tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes, se estará a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Fijar las remuneraciones del Presidente de la Compañía y el Gerente General de la Compañía; c) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas, el balance, y los informes de los administradores y

dictar las resoluciones correspondientes; d) Establecer las normas que considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; e) Acordar las reformas a los estatutos y del capital social; f) Decidir la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g) Resolver a apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h) Aprobar las actas de las sesiones; i) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios; j) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía; k) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada; l) Interpretar los Estatutos de la compañía; m) designar un Comisario principal y un suplente; n) resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; o) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; p) Dictar el reglamento interno de la Compañía; q) autorizar al Gerente General y Presidente la compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía; r) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Compañía, así como expedir los Reglamentos que juzgue necesarios; s) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes; t) las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario; u) Autorizar todo tipo de gasto o endeudamiento de la empresa que sobrepasen los cien millones de sucres.

Sección Dos.- Del Presidente.-

Dra. Helen Patricia Cecero
 Abogada
 Oficina: Bolívar N° 233 y Guayaquil
 Quito, Ecuador

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en sus funciones pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la ausencia del titular. En caso de ausencia definitiva el Gerente General lo subrogará hasta que se cumpla el periodo para el que fue elegido el Presidente. Las Funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta c) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de Junta General de supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Actuar en unión al Gerente General los actos y contratos que sobrepasaren los cincuenta millones de sucres hasta los cien millones de sucres; g) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. ARTICULO VEINTE Y NUEVE: DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará en su cargo dos años , pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. El Gerente general es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la ley. El Gerente general está facultado a suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros.

cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente general podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro económico de la Empresa.

ARTICULO TREINTA .- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. : Son atribuciones del Gerente general , además de las que la ley señala para los administradores: a) Convocar a Junta general de socios y actuar como secretario de ese organismo, b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, c) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas, d) Suscribir en representación de la compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal y en unión al Presidente de la Compañía cuando el monto así lo requiera, e) Contratar y aceptar créditos, f) Efectuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General, g) Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía, h) Presentar a la junta general ordinaria la documentación que señale el artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías, i) Cuidar y hacer cumplir que se lleven libros de contabilidad, j) Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste. k) Suscribir todo tipo de contrato o endeudamiento que no sobrepasen los cincuenta millones de sucres.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES: Los administradores de la compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE

LOS NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito en el registro Mercantil correspondiente, se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. CAPITULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- Se establece que los nombramientos de Presidente y Gerente General de la Compañía quedará establecido en la primera Junta General de socios. Estos administradores durarán en sus funciones, un periodo estatutario. SEGUNDA.- De la Interpretación. - Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos sociales así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieran estado previstos en los Estatutos. TERCERA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resoluciones de la junta general de socios, hallándose la compañía en estado de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el gerente general en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario en la junta general de socios. CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de TRES MILLONES DE SUCRES determinado en el Capítulo Cinco de este estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios, en un cincuenta por ciento, y el restante cincuenta por ciento, será pagadero a un año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, y con la distribución que se detalla a continuación: -----

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9851879

Oficina SUC.AMBATO. 001-000070-0012
Por S/. 1,500,000.00
Interés Nominal Inicial 39.00 % Anual
Tasa Neta 35.88 % Anual

Vencimiento 1998/08/26
Plazo 91 días
Interés Efectivo Inicial 45.06 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

9900141037	JORGE ALFREDO FREIRE TOLEDO	*****214,284.00
801888494	RUTH PERALTA LÓPEZ	*****214,284.00
800433375	NELSON CACERES OCHOA	*****214,296.00
0501535041	JOSE VALLEJO CRUZ	*****214,284.00
801100254	EDGAR CEVALLOS RUIZ	*****214,284.00
802656932	KETTY CAMPANA CALERO	*****214,284.00
800612762	ENMA CUJI QUISPE	*****214,284.00

la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina
ra: TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA LTDA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Signature]
Ambato, 27 de Mayo de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

[Signature]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
CHEQUE OTROS BANCOS *****1,500,000.00	(C) CAPITAL *****1,500,000.00
	(I) INTERESES *****147,876.00
	(R) RETENCION *****11,830.00
	(N) INTERES NETO *****136,046.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,636,046.00

$I=(C \times T \times P) / 36000$
 $R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
 $T=(C+I-R)$

11
posiciones fraccionarias

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
"TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA"

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL INSOLUTO EN NUMER.
JORGE FREIRE T.	428.571	428	214.285	214.285
RUTH PERALTA L.	428.571	428	214.285	214.285
NELSON CACERES	428.571	428	214.285	214.285
JOSE VALLEJO C.	428.571	428	214.285	214.285
EDGAR CEVALLOS	428.571	428	214.285	214.285
KETTY CAMPANA	428.571	428	214.285	214.285
ENMA CUJI	428.571	428	214.285	214.285
TOTAL	3'000.000 2'999'997	3.000	1'500.000	1'499'995

QUINTA.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el competente organismo de tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. SEXTA.- Las reformas de estatutos con aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efectuará la Compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes. SEPTIMA.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren los organismos competentes de tránsito. El capital insoluto será pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f)

Ilegible. Doctor Ernesto Sevilla Callejas. Matrícula ciento

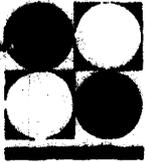
Dra. Cecilia Cárdenas
 Abogado - Ecuador
 Ambato

ochenta y cinco. Colegio Abogados de Ambato. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de esta escritura cumplí con todas las formalidades de Ley; queda agregado el documento habilitantes que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe. f) Ilegible.- C. C. 180043337-5.- Ruth Peralta.- C. C. 160188849-4.- Jorge Freire.- C. C. 090014103-7.- Ramiro Vallejo.- C. C. 05-0153504-1.- Edgar Cevallos.- C. C. 180110025-4.- Ketty Campaña.- C. C. 180265693-2.- Enma vda. de Gallo.- C. C. 180061276-2.- La Notaria, Dra. H. Rubio L.- S I G U E N

L O S

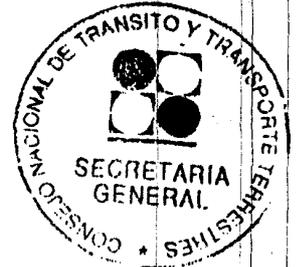
D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S.-----



SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

RESOLUCION Nro. 001-CJ-018-98-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C O N S I D E R A N D O :

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Escolar "TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 188-SUBAJ-97-CNTTT, de 29 de octubre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

- 1.1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes disposiciones:

CAPITULO CINCO.-DISPOSICIONES GENERALES.-, Incorpórese los siguientes artículos:

Art. ... "Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el competente organismo de tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguientes no son susceptibles de negociación."

Art. ... "Las reformas de Estatutos con aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestres, efectuará la compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes."

Art. ... "La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren los Organismos competentes de

Dra. Helmi Rubio Lecero
Notario
Oficina: Salivar N° 321 - Quito
Ambato - Ecuador



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

13

Tránsito."

1.2 La nómina de integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:

- 1.- FREIRE TOLEDO JORGE ALFREDO
- 2.- PERALTA LOPEZ RUTH ELIZABETH
- 3.- CACERES OCHOA NELSON GUSTAVO
- 4.- VALLEJO CRUZ JOSE RAMIRO
- 5.- CEVALLOS RUIZ EDGAR WILFRIDO
- 6.- CAMPAÑA CALERO KETTY EDINGER
- 7.- CUJI QUSHPE EMMA MARIA



Dra. Helen Rubio Lecara
 Polaris
 Oficina: Galvez N° 325 y Guayas
 Ambato - Ecuador

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

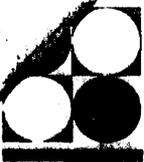
1.4 CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él, normas legales y reglamentarias vigentes de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía Escolar en formación "TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA". domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua.

2. Informe Nro. 001-CIPL-98-CNTTT, de marzo 4 de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía Escolar en formación "TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA". domiciliada en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Tungurahua.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

- Una vez que sea otorgado la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Helen Rubio Lecaro
 Notaria
 Oficina Principal No. 3015 - Guayaquil
 Ambato - Ecuador

[Signature]

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO
 NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.



LO CERTIFICO:

[Signature]

Lic. Luis Cárdenas Coloma
 SECRETARIO GENERAL (E)



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
 CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CE
 LEBRACION.

LA NOTARIA

[Signature]



Ra

NOTA: Al margen de la escritura matriz de fecha 3 de junio de 1.998, tuvo nota de la Resolución número 98.5.1.1.063 de fecha 15 de junio de 1.998, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la Compañía TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA. con domicilio en esta ciudad, en los términos constantes en la presente escritura. Ambato, 23 de junio de 1.998.-

LA NOTARIA*-

[Firma manuscrita]



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 98.5.1.1.063 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Junio 15 de 1.998,- bajo el número: Dooientos treinta y uno (231) del Registro Mercantil .- Se anotó con el N° 1.414 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de Dicha Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 23 del Código de Comercio .- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.-
Ambato Junio 30 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

[Firma manuscrita]
Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL 1 DE JULIO DE 1998

En la ciudad de AMBATO, República del Ecuador, hoy 1 DE JULIO DE 1998, a las 19:00 horas, en el local de la Compañía ubicada en la ciudad de AMBATO, se reúnen todos los SOCIOS de la Compañía Limitada TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta Universal Extraordinaria de SOCIOS ; bajo la presidencia del señor NELSON GUSTAVO CÁCERES OCHOA, actúa como Secretario JORGE ALFREDO FREIRE TOLEDO. El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la lista de SOCIOS presentes y representados que ha sido firmada por el Secretario, deje constancia del Quórum de instalación y certifique la misma y de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta.

CONSTANCIA DEL QUÓRUM.- El Secretario informa que los SOCIOS concurrentes a la Junta Universal Extraordinaria , presentes o representados, constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital social de la empresa y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal necesario para que se celebre la reunión, conforme lo dispone el artículo 280 del la Ley de Compañías.

Con la Constancia del Quórum, el Presidente declara formalmente instalada e iniciada la reunión de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, siendo las 19:15 horas.

ORDEN DEL DÍA.- Se pone en consideración a los señores accionistas, el Orden del Día, previsto para la presente reunión, cual es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Nombramiento de Presidente.

2.- Nombramiento de Gerente General.

El citado Orden del Día, se somete a votación de los señores SOCIOS, el cual es aceptado por unanimidad.

DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta procede a tratar los puntos materia de la convocatoria, según la siguiente relación:

1.- Nombramiento de Presidente: El señor Presidente informa a la Junta, que es fundamental que se proceda a nombrar a los principales representantes de la empresa, para lo cual, recuerda que los estatutos de la empresa especifica que debe haber un Presidente. Seguidamente el señor Jorge Alfredo Freire mociona el nombre del señor

Gustavo Cáceres Ocho, para que desempeñe las funciones de Presidente de la Empresa, por un periodo estatutario, en razón de su conocimiento de la problemática que el negocio central de la empresa, esto es el Transporte, tiene el señor Cáceres. Esta moción es apoyada y se somete a votación de los señores socios presentes. La votación arroja el siguiente resultado: se acepta por unanimidad de votos, el que el señor GUSTAVO CÁCERES OCHOA ostente la calidad de Presidente de la Compañía, por un periodo estatutario. Por lo tanto es resolución de la Junta Universal de Socios que:

RESOLUCIÓN: POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CÍA LTDA. SE NOMBRA AL SEÑOR NELSON GUSTAVO CÁCERES OCHOA COMO PRESIDENTE DE LA EMPRESA, PARA UN PERIODO ESTATUTARIO.

2.- **Nombramiento de Gerente General:** Del mismo modo, el señor Presidente de la empresa, argumenta que por disposición legal y estatutaria, es fundamental que la empresa cuente con un Gerente General, el mismo que a más de reunir los requisitos técnicos necesarios, así como un profundo conocimiento del mercado en el cual se desarrollará el objeto social principal de la empresa, mociona el nombre del señor JORGE ALFREDO FREIRE TOLEDO, para que desempeñe las funciones de Gerente General de la empresa, por un periodo estatutario. Esta moción es apoyada, por lo que se toma votación, la misma que arroja el siguiente resultado: Se acepta por unanimidad de los socios presentes, el nombramiento de Gerente General de la Empresa, el del señor Jorge Alfredo Freire Toledo, por lo tanto la resolución de la Junta Universal legalmente reunida, es la siguiente:

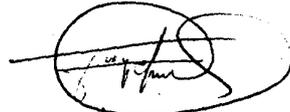
RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CÍA LTDA. SE NOMBRA AL SEÑOR JORGE ALFREDO FREIRE TOLEDO COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, PARA UN PERIODO ESTATUTARIO.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.-

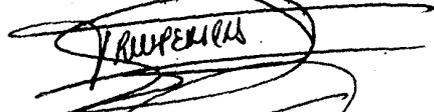
Luego, por haber resuelto los puntos del orden del día, el señor Presidente declara un receso para redactar el Acta. A las 21:00 horas, se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad del Capital Social presente.

Para constancia suscriben el Acta los señores accionistas:

Jorge Alfredo Freire Toledo



Ruth Peralta López



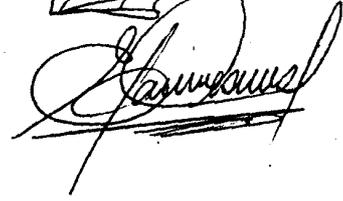
Nelson Cáceres Ochoa



José Vallejo Cruz



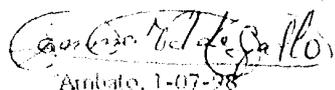
Edgar Cevallos Ruiz



Ketty Campaña Calero



Enma Cuji Quispe



Ambato, 1-07-28



DELEGACION REGIONAL
DE RENTAS DE

CENTRO

JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DE

TUNGURAHUA

AGENCIA RECAUDAC. DE

ACTA DE JUZGAMIENTO # 386

04 R.U.C.

En la ciudad de ...AMBATO.....

A losONCE..... días del mes NOVIEMBRE de 199 ..8..

Comparece ante el Sr. Lic. Irene Ulloa Núñez,
DELEGADA REGIONAL DE RENTAS DEL CENTRO

el Sr. FREIRE TOLEDO JORGE ALFREDO

Con Cédula de Ciudadanía No. 0900141037

en representación de la COMPAÑIA TRANSPORTES ESCOLARES ALONSO CASTILLO CIA.LTDA.

ubicado (a) en la calle Perez de Anda y Montalvo

de esta ciudad para responder a los cargos establecidos por infracciones a la Ley de Registro Unico de Contribuyentes.

En uso de sus atribuciones conforme lo determina el Art.....20.....de la Ley en referencia, y constatando que se ha cometido la infracción tipificada en el Art.....19.....

Numeral o Literal.....1..... de la Ley de Registro Unico de Contribuyentes, impone la multa de \$ 830.067 (Ochocientos treinta mil sesenta y siete sucres)

la misma que deberá ser cancelada en las Instituciones Financieras facultadas para el objeto.

[Handwritten signature]
Lic. Irene Ulloa Núñez
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



[Handwritten signature]
.....
EL CONTRIBUYENTE

090014103-7
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Comprobante de Ingreso

Nº 001536

VALOR \$ 50.000 =

Recibi de Sr. Nelson Cáceres la cantidad de Cincuenta mil sucres en concepto de la expedición

de) CERTIFICADO(S) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO que expide la Contraloría General del Estado.

Ambato, 6 de Nov de 19 98

S. de Salinas
Firma y sello de Responsabilidad
TESORERIA GENERAL DE LA C.G.E.

Imp. y Tarjetería Galarza R.U.C. 1800865741001 Aut. 041000629

		DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO RECEPCION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO	
Nº. Comprobante de Ingreso	Apellidos o Razón Social		
001536	Sr. Nelson Cáceres		
Nº. de Certificado Solicitados	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE ENTREGA	
2	98-11-06	98-01-09	
	Ambato: 98-11-06		
Sin la presentación de este comprobante no se entregará el certificado solicitado.		FORMA Nº. 01003	
Será atendido en la fecha de despacho indicada, a partir de las 15:00		FECHA DE EMISION: 98-11-21	

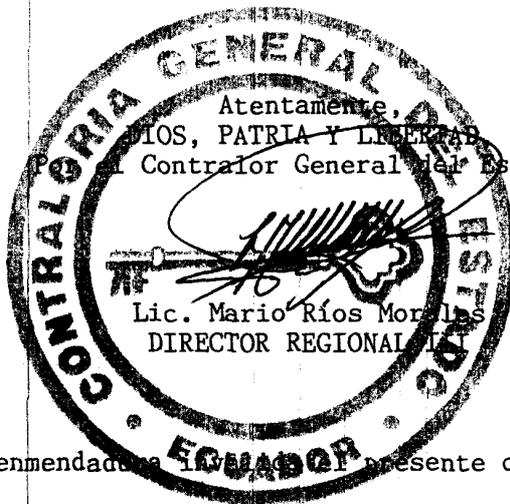
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

CERTIFICADO N° 2654 DR-1
Válido por 60 días

En vista de la solicitud presentada y una vez revisados los documentos que mantiene esta entidad, **CERTIFICO:** Que, a la presente fecha el señor **NELSON GUSTAVO CACERES OCHOA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 180043337-5 no consta inscrito en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Ambato, **09 NOV 1998**



NOTA 1 Cualquier enmendadura presente certificado.

NOTA 2 Los servidores públicos, según el artículo 60, literal j, de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, no pueden intervenir directamente o por interpuesta persona, en la suscripción de contratos con el Estado.

VALOR DEL FORMULARIO: Cincuenta mil, 00/100 Sucres (S/.50.000,00)

(No incluye costo del servicio)

Jmb
RGA/icp.
98-11-06
001536



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON EL ESTADO

Ambato, 6 de noviembre de 1998

(Lugar y fecha de la solicitud)

Señor Contralor General del Estado:

Yo, Cáceres Ochoa Nelson Gustavo

(Nombres y apellidos completos de la persona que formula la solicitud) (PETICIONARIO)

solicito disponer se me confiera certificado(s) de cumplimiento de contratos con el Estado, de Cáceres Ochoa Nelson Gustavo

(Nombre de la empresa o persona natural que constará en el documento) (INTERESADO)

Las personas jurídicas nacionales acreditarán previamente su existencia legal y cumplimiento de obligaciones, mediante certificación otorgada por las Superintendencias de Compañías o de Bancos. Las sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, justificarán su personería con el instrumento jurídico correspondiente. En el caso de una compañía extranjera, además del certificado de no encontrarse registrada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, presentará el certificado de existencia legal otorgado ante el respectivo cónsul ecuatoriano, basado en el pronunciamiento de la autoridad competente del país en el que la empresa tiene su domicilio principal. Las personas naturales presentarán copias legibles de la cédula y del certificado de votación. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal o por el interesado, según se trate de personas jurídicas o naturales. Caso contrario de ser un tercero el solicitante, acompañará fotocopia de su cédula.

Alientamente,

FIRMA:

SELLO

C.C.

C.I. 180043337-5

DECRETOS:

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
BOLETO DE CONTRIBUYENTES

DOCUMENTO DEL R.U.O. 22
MATRIZ

02 03 04 05 06

RUC [REDACTED] FEC-NACIMEN [REDACTED] FEC-ACTUALIZAC [REDACTED]

DATOS GENERALES IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO Y OTROS ANTECEDENTES

07 RAZON O DENONINACION SOCIAL O APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRES

08 TI-EM 387 09 TIPO CONTRIBUYENTE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD 10 NOMBRE COMERCIAL

11 CALLE MONTALVO 12 NUMERO 01 19

13 INTERSECCION PEREZ DE ANDA 14 PISO OPTO. OPT 7 C

15 NOMBRE DEL EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL LA DELICIA 16 TOTAL ACTIVO 3,000,000

17 CIUDAD AMBATO 18 CIUDADELA, LUGAR, URB.

19 TELEFONO 20 FAX 21 APARTADO POSTAL 22 PROVINCIA TUNGURAHUA

23 CANTON AMBATO 24 PARROQUIA LA MATRIZ 25 CODIGO UBICACION 181355545

26 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL Escolar 27 CODIGO 71121

28 ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA 29 CODIGO

30 FE-REINICIO 31 NUM-CALIF-MICIP 32 FEC-CALIFIC

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO

DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE RENTAS Y/O COMO REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PUBLICAS

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

JEFE DEL RUC DE LA DELEGACION DEL CENTRO

